

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 29 de octubre de 2020. A despacho del señor juez, informando que el apoderado de José Rubiel González Ortiz allegó poder dentro del presente asunto. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Radicación Nro. 2020-00110-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Advertido que el ejecutado **JOSÉ RUBIEL GONZÁLEZ ORTIZ** por intermedio de apoderado allegó poder, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tendrá notificado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 181 del 2 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago a partir del 22 de octubre de 2020 fecha de presentación del poder en el correo electrónico del Despacho.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de los interesados, el oficio No. 1446 del 29 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado a **JOSÉ RUBIEL GONZÁLEZ ORTIZ** del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del auto interlocutorio No. 181 del 2 de septiembre de 2020.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico del apoderado del traslado dentro del término concedido para retirar anexos.

TERCERO: Reconocer personería a **CLÍMACO LOBO LOBO**, identificado con T.P. 167.996 del C.S de la J para representar el interés de su mandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: Poner en conocimiento de los interesados, el oficio No. 1446 del 29 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro._90 del 30 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Oficio N°1446

Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de septiembre de 2020

Doctor
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
Juez Segundo Promiscuo Municipal
Correo: j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	COMUNICA NO SUERTE EFECTOS EMBARGO DE REMANENTES
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	15-572-40-89-003-2018-00141-00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO	OLGA MENDOZA DE GONZÁLEZ

Para los fines legales pertinentes, nos permitimos comunicarle que **NO SURTIO EFECTOS** el embargo de remanentes comunicado mediante oficio Nro. 482 de fecha 22 de septiembre de 2020 dentro del proceso bajo radicado 2020-00110 que cursa en su Despacho, teniendo en cuenta que el proceso hipotecario adelantado por el Banco BBVA Colombia SA en contra de OLGA MENDOZA DE GONZÁLEZ en esta unidad judicial terminó por pago total de la obligación mediante auto adiado el 10 de marzo de 2020, encontrándose debidamente archivado.

Atentamente,

CINDY SANCHEZ LAMBRAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CINDY SANCHEZ LAMBRAÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80faaf8e7599bf8ad104ef76fad6c4a6192614dabb0851f5ab3f7431537b58df

Documento generado en 06/10/2020 06:40:10 a.m.